



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA
CALLE 9 No. 7-35.
TELEFAX: 092 8476110
E-mail: j02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miranda Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 039

Radicación: 2017-00054-00
Demandante: COOPERATIVA COOMUNIDAD
Demandado: LUIS EMILIO TABARES

La Doctora **ADRIANA DURAN LEIVA**, presento memorial solicitando que se oficie al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán Cauca, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 22 de Julio de 2019, y comunicada mediante oficio 1440 de la misma fecha radicado el 31 de julio de 2019, oficio en el que se Decretó el embargo y secuestro de los bienes y/o mesada pensional que por cualquier causa se llegaren de desembargar y remanentes que resulten dentro del proceso con Rad. 2016-00320, además del oficio 2161 del 12 de noviembre de 2019 y radicado el 20 de febrero de 2020.

Así las cosas, se oficiará a dicho Despacho Judicial, para que, dentro del término de tres días siguientes al recibo de la comunicación del presente proveído, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán Cauca, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 22 de Julio de 2019, y comunicada mediante oficio 1440 de la misma fecha radicado el 31 de julio de 2019, oficio en el que se Decretó el embargo y secuestro de los bienes y/o mesada pensional que por cualquier causa se llegaren de desembargar y remanentes que resulten dentro del proceso con Rad. 2016-00320 al demandado señor **LUIS EMILIO TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 6.299.787, además del oficio 2161 del 12 de noviembre de 2019 y radicado el 20 de febrero de 2020; lo anterior de conformidad a lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.